



Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario *morena*

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

Toluca de Lerdo, México, a 7 de abril de 2022.

DIPUTADA MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

La Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de *morena* y en su representación, con fundamento los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la I fracción del artículo 253 del Código Penal del Estado de México**, para quedar como sigue, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las estrategias de seguridad pública aplicadas por las administraciones Federales anteriores han sido catastróficas: lejos de resolver o atenuar la catástrofe la han agudizado; sin embargo con la llegada de la cuarta transformación implementada por el Presidente de México el Lic. Andrés Manuel López Obrador, se está aplicando un nuevo paradigma en materia de paz y seguridad que se plantea como prioridades restarle base social a la criminalidad mediante la incorporación masiva de jóvenes al estudio y al trabajo para apartarlos de conductas antisociales; recuperación del principio de reinserción social; el fin de la "guerra contra las drogas" y la adopción de una estrategia de prevención y tratamiento de adicciones; así como medidas contra el lavado de dinero e inteligencia policial.



Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En el ámbito local se plantea la estrategia del proceso de regional de pacificación, en donde los Gobiernos Estatales cuentan con grado de participación importante; en nuestra entidad la tarea de seguridad corresponde al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Seguridad del Estado de México; la cual como principal estrategia se centra en el intercambio de información con los tres órdenes de gobierno y el sector privado; en la inteligencia estratégica, táctica y operativa.

En ese sentido es importante destacar que en lo que corresponde a la estrategia local, las últimas cifras de los delitos del fuero común que corresponde al ámbito estatal y municipal presentadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, nos indican que en el Estado de México falta mucho por hacer en materia de Seguridad Pública, esto en razón de que como entidad ocupamos el nada honroso primer lugar a nivel nacional en delitos como: Homicidio, Femicidio, robo a transporte público, robo de motociclista, robo a transportista y en donde se muestra que el objetivo planteado por la Secretaría de Seguridad Estatal está lejos de cumplirse.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere en el artículo 10 lo siguiente: *“Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.”*

Las tragedias que causan las balas perdidas se han incrementado en los últimos años en países de América Latina y el Caribe, como producto de la proliferación de armas de fuego y municiones de calibres menores principalmente, que, en combinación con factores de tipo institucional, social o económicos han derivado en el aumento en los niveles de violencia.



Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En la actualidad hemos percatado que es muy frecuente ver o conocer de personas que poseen algún arma de fuego con la justificación de la protección; sin embargo, esto ha generalizado externalidades negativas como es el incremento de los delitos del fuero común o el incremento en heridos y muertes a causa de balas perdidas.

Con datos que se tienen a través del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo de América Latina; quienes promueven un programa permanente de control de armas convencionales y de no proliferación de las mismas; nos indican que México tuvo 116 casos de incidentes o muertes por balas perdidas, solamente debajo de los 197 que hubo en Brasil, el país más poblado de América Latina; lo que indica que nuestro país se situó arriba de Colombia con 101 casos ; de Venezuela con 70 y de Perú con 42.

Es importante destacar que de los 116 incidentes contabilizados en México generaron 132 víctimas: 55 personas muertas y 77 lesionadas; en donde 54 de los afectados eran menores de edad y de acuerdo con la información recabada, en 28% de los casos no se supo de dónde provino la bala perdida, en 16% provino de situaciones de violencia social, en 15% provino del crimen organizado y en 14% provino de los llamados “tiros alegres”, aquellos que se lanzan al aire en algún festejo.

Es importante mencionar que una bala perdida, se define como, “aquella bala que ocasiona daños letales o no letales a una persona diferente a la que es el objetivo de quien acciona el arma de fuego.” Las balas perdidas son entonces una consecuencia directa de actos de violencia armada; sin embargo, por el momento el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cataloga a este tipo de hechos como lesiones y homicidios culposos o no intencionales cometidos con arma de fuego; aunque no detalla si se debieron a balas perdidas u otras causas, lo que hace difícil contabilizar estos hechos de manera más objetiva.



Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario **morena**

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

En ese sentido se consideraba que durante fechas de celebración como las fiestas patrias y reuniones decembrinas, es donde existía un mayor número de incidentes trágicos en la población, toda vez que la detonación de armas al aire provoca la muerte de personas inocentes; sin embargo en la actualidad la influencia de hechos de este tipo mostrada en la redes sociales o programas de televisión, por plataformas digitales o video juegos, hacen que estos hechos se normalicen entre nuestros jóvenes, sin dimensionar las consecuencias que estos traiga a personas inocentes.

La presente iniciativa busca reformar el Código Penal del Estado de México, con el objetivo de considerar sanciones a quien detone un arma de fuego apuntando al aire sin justificación alguna; en ese sentido como diputadas y diputados del Grupo Parlamentario de Morena estamos a favor de preservar la paz como lo ha demostrado nuestro presidente de México.

Por lo anteriormente expuesto y siempre buscando el bienestar de los habitantes del Estado de México es que presento a esta H. Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

P R E S E N T A N T E

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ



Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario *morena*

2022. "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LAXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

Artículo Único. - Se reforma la I fracción del artículo 253 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 253.- ...

I. Dispare un arma de fuego sobre una persona o grupo de personas, o en domicilio particular, en la vía pública, en un establecimiento comercial, de servicios, o fuera de un campo de tiro debidamente autorizado, **o apuntando al aire sin justificación**, o en algún lugar concurrido.

II. a III. ...

...

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González

Distrito 40 Ixtapaluca

Grupo Parlamentario *morena*

2022. “Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”

cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veintidós.